



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2020-CO-P-UNДАР

Huánuco, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 135-2020-UNДАР-OPP/D, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que las funciones del Presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece, entre otros, que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, se prorrogan diversos plazos y se modifica la Guía para el Planeamiento





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2020-CO-P-UNДАР

Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 135-2020-UNДАР-OPP/D, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30597, Ley que Denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Órganos, Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, comprendidos en el plan que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

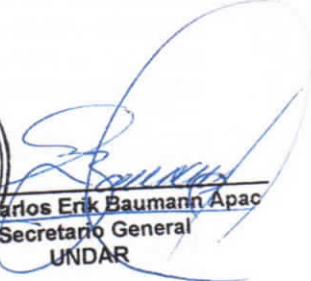
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР